

ORD. N°.1004

ANT.: Oficio N°109, de fecha 04 de noviembre de 2022, Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Congreso Nacional de Chile

MAT.: Responde solicitud de información respecto a vertedero en comuna de Dalcahue, Chiloé.

SANTIAGO, 27 de abril de 2023.

A : DANIEL MELO CONTRERAS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓNN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS
CONGRESO NACIONAL DE CHILE

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Con fecha 07 de noviembre de 2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia") recibió el oficio del ANT., mediante el cual se solicitó informar sobre un vertedero clandestino que estaría operando en la comuna de Dalcahue, Isla Grande Chiloé, en el cual se estarían depositando desechos de la industria acuícola.

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

En cuanto a lo solicitado, cumpla con informar que con fecha 22 de febrero de 2021, ingresó a esta Superintendencia una denuncia por los mismos hechos consultados en su oficio, relacionados con la instalación de un área de disposición final de residuos sólidos industriales acuícolas, sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental.

Con fecha 22 de abril de 2022, mediante el ORD. N°194, la SMA informó al denunciante que su denuncia fue incorporada al sistema interno de la SMA bajo el ID-101-X-2021 y que su contenido fue incorporado al proceso de planificación de fiscalización.

Con fecha 10 de noviembre de 2022, la SMA realizó una actividad de inspección ambiental, en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos y funcionarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. La materia específica de la inspección fue la verificación de una posible elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por medio del acta de inspección ambiental, la SMA requirió de una serie de antecedentes al titular de las obras, Francisco Correa Frías. Con fecha 27 de diciembre de 2022, el titular remitió los antecedentes solicitados a la SMA y presentó un escrito por medio del cual realizó una serie de consideraciones para la que SMA tuviera presente en su investigación, entre las cuales informó el retiro de los residuos y el relleno de la zanja donde estos se encontraban.

Se hace presente que la investigación asociada al expediente de denuncia indicado, actualmente se encuentran en curso, por lo que los antecedentes no han sido publicados y se encuentran siendo analizados con el propósito de determinar la existencia de infracciones de competencia de esta SMA. En consecuencia, al encontrarse estas investigaciones en curso, los documentos y antecedentes que las conforman deben ser confidenciales, en tanto cualquier forma de publicación, ya sea total o parcial, podría afectar los resultados de éstas.

Lo anterior, en virtud del inciso 3° del artículo 9° de la Ley N°18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que dispone, a propósito del deber de entrega de información a las comisiones o parlamentarios, que *“quedarán exceptuados de la obligación señalada (...), los organismos de la Administración del Estado que ejerzan potestades fiscalizadoras, respecto de los documentos y antecedentes que contengan información cuya revelación, aun de manera reservada o secreta, afecte o pueda afectar el desarrollo de una investigación en curso”*.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

EIS/BMA/FSM/PDE

Distribución:

- Daniel Melo Contreras, Presidente Comisión Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Cámara de Diputadas y Diputados, Congreso Nacional de Chile. Correo electrónico: medioambiente@congreso.cl

C.C.

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°24.054/2022.